COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.

FECHA: **OCTUBRE DE 2020.**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Valor $ 16.861.212

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:
Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Al Municipio de Candelaria, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315, numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

La secretaria de infraestructura y Valorización elabora la etapa pre contractual de la infraestructura a realizar en la vigencia, el cual se necesita de estudios, diseños, **mantenimiento de vías**, elaboración de presupuestos y actividades complejas de alto grado de calidad y confiabilidad en su elaboración, como también trabajos en el campo con maquinaria pesada, operarios de la motoniveladora, retro-excavadora y volqueta son actividades **ocasionales** que requieren experiencia y habilidad y destreza en la conducción de la misma. Para este servicio de apoyo se requiere personal con experiencia que entregue el producto objeto contractual según el tiempo acordado.

El municipio de Candelaria tiene 11 Corregimientos los cuales se encuentran en su gran mayoría en la zona rural, estos corregimientos se conectan entre sí por medio de vías terciarias que se encuentran en estado natural. Dicha situación hace que la población encuentre dificultad para movilizarse hacia los diferentes sitios del municipio.

Y para el cumplimiento del subprograma de mantenimiento de vías terciarias, es necesario que el municipio adquiera herramientas menores de trabajos de podas y mejoramiento de estas vías que son de continuo uso de los habitantes del sector.

La conformación y adecuación de vías terciarias la secretaria de infraestructura utiliza, maquinaria pesada amarilla; pero también es complemento de las podas de árboles para darle mayor amplitud y mejor accesibilidad.

La secretaria de Infraestructura tiene como misión el buen mantenimiento de la infraestructura física, realizando diferentes actividades de trabajo de campo, utilizando herramientas menores para obtener u mejor uso de la comunidad.

En vista de lo anterior se requiere celebrar contrato de suministro de herramientas menores para el mantenimiento de vías terciarias, proceso que se llevara a cabo bajo la modalidad selección de mínima cuantía, con personas naturales o jurídicas que cumplan todos los requisitos legales para contratar con el Municipio de Candelaria.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente convenio tiene por objeto: **COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.**

CODIGO	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.1	GUADAÑA PROFESIONAL DE 2.5 HP	UND	2	$ 1.867.062	$ 3.734.123
1.2	HIDROLAVADORA ELECTRICA PRESION MAXIMA 2500 PSI	UND	1	$ 2.192.600	$ 2.192.600
1.3	MOTOSIERRA GASOLINA POTENCIA 3 HP, LONGITUD ESPADA 16", PASO DE CADENA 325	UND	2	$ 1.401.673	$ 2.803.347
1.4	TROMPO MEZCLADOR DE CONCRETO CAPACIDAD 18O LITROS (1 BULTO), EN LAMINA CALIBRE 14, LLANTAS TIPO CARRETILLA, POTENCIA 7 HP A GASOLINA, RPM A LA SALIDA 35	UND	1	$ 6.985.613	$ 6.985.613
1.5	DISCO DE CORTE PARA CONCRETO 14"	UND	3	$ 381.843	$ 1.145.529
				TOTAL	**$ 16.861.212**
				VALOR TOTAL	**$ 16.861.212**

Codificación de UNSPSC a que pertenece el servicio antes mencionado.

CODIFICACION	DESCRIPCION
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

ALCANCE DEL OBJETO:

- Entregar la totalidad de las herramientas menores de excelente calidad, según especificaciones técnicas descritas en la lista de precios.
- El contratista deberá entregar los pedidos, directamente en el Almacén de la Administración, dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la solicitud.
- El proveedor estará en condición de cambiar insumos que, al ser revisados, por el

jefe de Almacén presenten deterioro, o mala calidad, en un muestreo del producto, que sea sometido a dicha revisión, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad.

- Mantener en continuo contacto con el supervisor designado, por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la prestación del servicio.
- El contratista asumirá a su cuenta y riesgo el transporte los elementos solicitados por el Almacenista.
- El contratista asumirá todos los tributos realizados por el Municipio de Candelaria bien sea de nivel nacional, departamental o municipal.
- Realizar cada una de las actividades descrita en el objeto contractual.
- Avisar al Supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO DE CANDELARIA.
- El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás.
- Presentar registro fotográfico del bien entregado.
- Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, expedita y responsable.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato a quien designe la oficina jurídica del municipio.
- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
- Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
- Estar al día en los pagos de parafiscales y aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
- El riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

- Las demás que se deriven del objeto contractual.

ESTUDIOS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES:

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Candelaria y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía para elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Infraestructura y Valorización realizó el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer, donde se relaciona el análisis jurídico, técnico y financiero, documento que se anexa y hace parte integral del presente documento.

ASPECTOS GENERALES	Para el presente análisis, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones: 1. De acuerdo a la necesidad antes mencionada y en vista que en el almacén del municipio no existen las herramientas menores según ficha técnica, para el mantenimiento de vías terciarias. 2. La Secretaría de infraestructura y Valorización con el fin de apoyar el cumplimiento al Plan de Desarrollo en el Sector *Vías, Tránsito y Transporte* el Programa *Incrementar y Mejorar la Infraestructura Vial Municipal* y de Conectividad Intermunicipal, analizó las condiciones en que se encuentran las vías rurales, y para su mantenimiento es necesario las herramientas menores para obtener vías en buen estado de buena amplitud. 3. Según lo estipulado en la Ley 105 de 1993, los departamentos y los municipios se harían cargo de las carreteras que por su localización y funcionalidad se designan como secundarias o terciarias, respectivamente. Cabe agregar que los departamentos y los municipios quedaron a cargo del mantenimiento de las carreteras que les fueron transferidas por la Nación.

	4. Que las herramientas menores a comprar, son herramientas de ferreterías, de común uso, por lo cual se solicitó cotizaciones para promediar el presupuesto oficial.
ECONOMICO	El sector económico al cual pertenece el objeto contractual, es el sector ferretero. SECTOR FERRETERO APORTA A LA ECONOMIA COLOMBIANA PIB. El sector ferretero, uno de los eslabones en la cadena constructiva, genera cerca de 450.000 empleos, y se estima, de acuerdo con datos de Fenalco, que su aporte a la **economía** nacional asciende a 2,5% del **PIB**, lo que en 2019 representó alrededor de $24 billones. Según información del Dane, que registró que en el país hay 26.407 ferreterías. Además, se estableció que, del total, cerca de 35% son pequeños negocios. Las estimaciones que ha hecho Fenalco, según resaltó la compañía, aseguran que el sector contribuye con cerca de 2,5% del PIB. Servinformación destacó también que 88% de estos establecimientos se encuentran en Bogotá, Soacha, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga. Según la investigación, el factor que más ha impulsado a esta industria es el auge del sector de la construcción en Colombia.
FINANCIERA	Segmentar al 100% el sector ferretero de Colombia es un trabajo en permanente desarrollo que funciona con la participación de entidades públicas y privadas al igual que con la formalización de actividad de los empresarios que lo componen, a través del registro de su desarrollo comercial y de gestión. En ese aspecto, el sector ferretero de Colombia presenta un atraso considerable en relación con países como chile, argentina y España, por ejemplo, donde la actividad ferretera cuenta con un ordenamiento atractivo que

funciona para identificar el progreso de este grupo económico empresarial y a su vez funcionar como una comunidad integrada en el desarrollo de un quehacer especifico con reconocimiento económico y de mercado capaz de trascender barreras.

Tabla 1. *Activos, ventas y utilidad neta promedio del sector ferretería en Colombia.*

Crecimiento en millones de pesos colombianos (mm$)							
	2013	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**promedio**
Activos	6.468	7.748	6.363	10.221	11.883	13.945	9.438
Ventas	10.180	11.476	9.607	14.550	16.148	18.770	13.455
Utilidad neta	227	330	258	321	417	552	351

TECNICA

CODIGO	ACTIVIDAD	UND	CANT
1.1	GUADAÑA PROFESIONAL DE 2.5 HP	UND	2
2	HIDROLAVADORA ELECTRICA PRESION MAXIMA 2500 PSI	UND	1
1.3	MOTOSIERRA GASOLINA POTENCIA 3 HP, LONGITUD ESPADA 16", PASO DE CADENA 325	UND	2
1.4	TROMPO MEZCLADOR DE CONCRETO CAPACIDAD 18O LITROS (1 BULTO), EN LAMINA CALIBRE 14, LLANTAS TIPO CARRETILLA, POTENCIA 7 HP A GASOLINA, RPM A LA SALIDA 35	UND	1
1.5	DISCO DE CORTE PARA CONCRETO 14"	UND	3

Los productos de la anterior ficha técnica los encontramos en las ferreterías, en lo posible localizado en los más cercanos al municipio de candelaria, con el fin de minimizar costos de fletes entre otros. Su distribución se hace por medio de entrega directa de la ferretería al almacén del municipio para su registro y revisión del producto.

Las características del producto adquirir son de característica técnicas uniformes de común uso, y su componente es metálico.

ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo fundamentado por el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de Colombia compra eficiente, las entidades estatales no deben realizar este análisis para los procesos de contratación modalidad de mínima cuantía.

Análisis del Mercado.

Se consultó los productos a adquirir en el mercado, para elaborar el presupuesto oficial. Se tomaron varias cotizaciones y se promediaron cada producto incluyendo IVA y descuentos de ley que realiza el municipio así:

SUMINISTRO HERRAMIENTAS MENORES	M&G	TODO MATERIALES	TRACTO SERVICIO DEL VALLE	FERRETERIA CALI HERRAMIENTAS	FERRETERIA LEVALLEJO AZ	EL CONSTRUCTOR	DISTRIKAT	TOTAL	PROMEDIO
GUADAÑA PROFESIONAL DE 2.5 HP	2.731.093	2.370.000	1.450.000					6.551.093	1.867.062
HIDROLAVADORA ELECTRICA PRESION MAXIMA 2500 PSI	3.650.000	370.000	1.750.000					5.770.000	2.192.600
MOTOSIERRA GASOLINA POTENCIA 3 HP, LONGITUD ESPADA 16", PASO DE CADENA 325	2.378.152	950.000	1.590.000					4.918.152	1.401.673
TROMPO MEZCLADOR DE CONCRETO CAPACIDAD 18O LITROS (1 BULTO), EN LAMINA CALIBRE 14, LLANTAS TIPO CARRETILLA, POTENCIA 7 HP A GASOLINA, RPM A LA SALIDA 35			4.800.000			7.983.193	5.600.000	18.383.193	6.985.613
DISCO DE CORTE PARA CONCRETO 14"				350.000	319.900			669.900	381.843

ANALISIS DE LA OFERTA.

El municipio de Candelaria ha contratado el servicio de suministro de elementos de ferretería, con ferreterías locales y cercanas al municipio, de modalidad mínima cuantía y selección abreviada así:

información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Familia	[3116] Ferretería
Clase	[311628] Ferretería en general
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES E INSUMOS PARA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARS DEL MUNICIPIO, CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.
Cuantía a Contratar	$ 25,019,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro

Cuantía a Contratar: $ 25,019,000
Moneda de Pago: peso colombiano
Tipo de Contrato: Suministro

Nombre o Razón Social del Contratista	HACIENDA EFICIENTE S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900466567
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	JANIE MILDRED ERAZO MONTOYA

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No

Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[49] Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	[4924] Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa
Clase	[492417] Equipo y suministros de piscina y spa
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y ZONAS VERDES QUE FUNCIONAN EN EL PARQUE RECREACIONAL. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO
Cuantía a Contratar	$ 20,000,000

Nombre o Razón Social del Contratista	FERREPLASTICOS CALI S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 805019312
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	JESUS ERALDO ROJAS LEGARDA

COMO CONTRATAN OTROS MUNICIPIOS

El suministro de ferretería de igual manera es contratado según lo estipula la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así: MUNICIPIO DE PALMIRA

tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Terminado sin Liquidar

Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	[27] Herramientas y Maquinaria General
Familia	[2711] Herramientas de mano
Clase	[271132] Juegos de herramientas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES
Cuantía a Contratar	$ 94,826,599

Cuantía Definitiva del Contrato	$90,085,269.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	COMERCIAL RINO S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900156622
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	JENNY MARCELA UBAQUE RUI

NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.

Artículo 32 de la ley 80 de 1993 prescribe:

> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala:

> Las estipulaciones de los contratos serán de acuerdo a las normas civiles, comerciales y la prevista en esta ley, corresponder a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Articulo 2 ley 1150 de 2007

> La escogencia de contratista se efectuará con arreglo con las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, **invitación publica mínima**

cuantía, concursos de méritos y contratación directa.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

PERFIL: Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Que cuente en su objeto social o actividad de comercio de los bienes requeridos y tener experiencia en la comercialización de este tipo de productos mínima de cuatro (4) años, la cual deberá ser demostrada mediante la presentación del certificado de existencia y representación, y dos copias de contratos o certificaciones que incluyan actividades de suministro de elementos relacionados con el objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE. ($ 16.861.212),** presupuesto se realizó teniendo en cuenta los precios existentes en el mercado por medio de cotizaciones solicitadas.

FORMA DE PAGO

El municipio de Candelaria pagara al contratista el valor del contrato en un único pago, al finalizar actividades de acuerdo a la ficha técnica, previa presentación del informe de actividades aprobadas por el supervisor, con la presentación de las facturas de venta o cuenta de cobro, por concepto de los servicios prestados y copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de seguridad Social (Pensión, Salud, ARP).

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Apropiación	Código Resumido	Nombre	Valor
209220946030101	957	"Fortalecimiento a la gestión en la secretaria de infraestructura en el componente del mantenimiento de la infraestructura vial Rural", de la vigencia fiscal 2021.	$16.861.212

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2021-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA: Desarrollo Social - Avanzando en familia por una Candelaria Solidaria.

SECTOR: *TRANSPORTE*

PROGRAMA: *INCREMENTAR Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL MUNICIPAL.*

SUBPROGRAMA: *MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL*

PROYECTO: *FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL COMPONENTES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL*

SELECCIÓN DEL OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EXIGENCIA DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.31.12 del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una Póliza; **ii)** Patrimonio Autónomo; **iii)** Garantía bancaria, que ampare:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

CALIDAD DE BIENES: cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el municipio en cumplimiento del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. El tomador debe ser únicamente el contratista; los asegurados deben ser el contratista y el municipio de candelaria, y los beneficiarios deben ser terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con base a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 el cual indica que el acuerdo comercial no es aplicable para la contracción de mínima cuantía. Se determina entonces que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivo que haya firmado el estado colombiano.

MILTON POSOS SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización (E)

RAUL PINCHAO
Técnico Operativo
Proyectó